

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 7/ -IETSI-ESSALUD-2020**

Lima,

VISTOS:

06 JUL 2020

La Nota N° 68-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 26 de junio de 2020, emitida por la Gerencia de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, que traslada el Informe N° 76-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos, con el cual se propone la modificación de las especificaciones técnicas del equipo: "Termómetro Clínico Digital" contenido en el "Petitorio de Equipamiento Complementario" del Seguro Social de Salud - EsSalud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, los incisos d) y e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establecen como funciones del IETSI, entre otras, el evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud, y el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016 de fecha 20 de junio de 2016 se aprueba el



“Petitorio de Equipamiento Complementario para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – EsSalud”;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 011-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 21 de enero de 2020 se incorpora el “Termómetro Clínico Digital”, con Código SAP N° 20205893 al “Petitorio de Equipamiento Complementario para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – EsSalud”;

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, a través de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos, informa que en el marco del Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prorrogado mediante sucesivos decretos supremos, la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) y la Gerencia Central de Proyectos de Inversión (GCPI), solicitan la evaluación de la ficha técnica correspondiente al “Termómetro Clínico Digital” (SAP 20205893). Esto debido a que, en el marco de una adquisición, CEABE realizó una indagación de mercado no encontrando postores cuyas tecnologías ofrecidas se correspondan en su totalidad con la ficha técnica vigente al momento, siendo urgente la necesidad en el marco de la implementación Villa Deportiva de Villa El Salvador;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente con fecha 29 de abril de 2020 se actualiza la ficha técnica, variándose aspectos relacionados a funcionamiento, aplicación, consumo de energía y otras características;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe del Visto, la nueva ficha técnica del “Termómetro Clínico Digital” es vigente desde el 29 de abril de 2020, sin embargo, la misma adolece de un error material que se expone en el Informe de la manera siguiente: *“Finalmente, al momento de la redacción del presente informe se observó que la característica técnica VI. 6 “Precisión de la medición de la temperatura corporal de +/- 0.2° (104°C)” contiene un error tipográfico el cual corresponde a la conversión del rango de precisión a unidades Fahrenheit debiendo ser este “+/-0.4°C” y no “104°F. De este modo, la característica VI. 6 debe ser modificada “Precisión de la medición de la temperatura corporal de +/- 0.2° (+/-0.4°C)”. En consecuencia, se adjunta la versión actualizada de la ficha técnica “Termómetro Clínico Digital” (SAP 20205893) versión 3.0.”*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del TUO citado en el párrafo precedente, dispone que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos había urgencia en la adquisición del “Termómetro Clínico Digital” para la implementación de la Villa Panamericana ubicada en el Distrito de Villa El Salvador, habiéndose prescindido de la formalidad de la emisión de la resolución que modifique la ficha vigente. De lo indicado, se puede concluir que se ha



cumplido con el objetivo de adquisición y no se ha lesionado intereses de terceros que impidan su participación en la compra, debido a la publicidad de todo proceso de adquisición que ejecuta la Institución, por lo que se cumple los requisitos de aprobación con eficacia anticipada;

Que, de otro lado, el error material detectado por la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos se halla en la consignación errónea de la conversión del rango de precisión a unidades "Fahrenheit", pero no en la escala de medida de temperatura que rige en el país que es la escala "Celsius", no siendo un error trascendente que impida su corrección;

Que, en este sentido, se ha preparado la ficha técnica del termómetro clínico digital, por lo que es necesario emitir la Resolución respectiva aprobando lo solicitado por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, y;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;



SE RESUELVE:

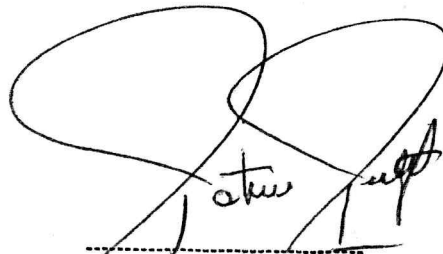
1. **MODIFICAR**, las especificaciones técnicas del equipo "Termómetro Clínico Digital", con Código SAP 020205893, contenido en el "Petitorio de Equipamiento Complementario para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – EsSalud", aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016, con eficacia anticipada al 29 de abril de 2020.



Las especificaciones técnicas son las contenidas en el Anexo adjunto que ya incorpora la corrección del error material, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento de todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan, la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
Directora del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)
EsSalud

NIT

8295	2020	72
------	------	----